



INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

Resolución de Presidencia

N° 005-IGP/2021

Lima, 8 de Enero del 2021

VISTO:

El Memorándum N° 00001-2021-IGP/PE y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 136 se crea el Instituto Geofísico del Perú (IGP) como Organismo Público Descentralizado del Sector Educación, cuya finalidad es la investigación científica, la enseñanza, la capacitación, la prestación de servicios y, la realización de estudios y proyectos, en las diversas áreas de la Geofísica;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, dispone la adscripción del IGP como Organismo Público Ejecutor del Ministerio del Ambiente;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2015-MINAM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Geofísico del Perú (IGP);

Que, el numeral 1 de la Décima Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 021-2020 establece que el Instituto Geofísico del Perú es el Ente Rector de las investigaciones teóricas y aplicadas en la Ciencia Geofísica orientada a la ejecución de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante la Resolución de Presidencia N° 50-IGP/2018, de fecha 19 de febrero de 2018, se designó al señor Raúl Javier Bueno Cano en el cargo de Secretario General del Instituto Geofísico del Perú (IGP);

Que, el numeral 8.2 del Artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala lo siguiente: "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento";

Que, mediante la Resolución de Presidencia N° 135-IGP/2018, de fecha 06 de junio de 2018, se adecuó la denominación de la Secretaría General del Instituto Geofísico del Perú, a Gerencia General, conforme a lo dispuesto mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM;

Que, mediante el Memorándum del visto, el Presidente Ejecutivo dispone que la Oficina de Asesoría Jurídica emita una Resolución de Presidencia mediante el cual se delegue diversas facultades al Gerente General;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 136, Ley del Instituto Geofísico del Perú; el Decreto Legislativo N° 1013 y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINAM; Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, y el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar, con efectividad al 01 de enero de 2021, al Gerente General del Instituto Geofísico del Perú, las facultades que a continuación se enumeran para ser ejercidas durante el ejercicio presupuestal 2021:

1. Supervisar y efectuar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, y ejecución oportuna del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad.
2. Aprobar que el Comité de Selección considere válida la oferta económica y otorgue la buena pro en el supuesto que las ofertas superen el valor estimado de la convocatoria, según corresponda, previa certificación de crédito presupuestario.
3. Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección.
4. Suscribir los contratos derivados de los procedimientos de selección y sus adendas.
5. Aprobar la resolución de contratos en los supuestos previstos por la normativa de contratación pública vigente.
6. Autorizar prestaciones adicionales y reducción de prestaciones, en casos de bienes, servicios y consultorías, hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.
7. Resolver las solicitudes de ampliación del plazo contractual.
8. Aprobar la contratación complementaria de bienes y servicios en general, conforme a la normativa de contratación pública vigente.
9. Resolver los Recursos de Apelación que sean interpuestos en procedimientos de selección cuyo valor estimado o valor referencial sea igual o menor a 50 UITs.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Presidencia en el Portal Institucional del Instituto Geofísico del Perú (www.gob.pe/igp).

Artículo 3.- Notifíquese oportunamente al mencionado servidor de la presente Resolución de Presidencia, para conocimiento y fines;

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Dr. Hernando Tavera Huarache
Presidente Ejecutivo